



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1838

**RESOLUCION N°**

**FECHA:**

05 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que por medio de radicados Internos Nos. 1734 y 8979 de 2018 y 0889 y 5627 de 2019 el señor ELIECER ABELLO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.446.896 de Ciénaga, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para el riego y lavado de fruta en caudal de 8 lps para beneficio del predio TUNDAMA, localizado en el sector Vereda La Florida, Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-1310
- Recibo de Caja No. 2481 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificación de Sana Posesión del predio expedido por la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera
- Cédula de Ciudadanía
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Información del Pozo
- Diseño definitivo del Pozo
- Diseño de la Finca Villa Carolina
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que a través del Auto No. 1197 de Julio 8 de 2019 se admitió la petición y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario realice la inspección ocular el día 17 de Octubre de 2019 y emita concepto.

Que en informe técnico de Diciembre 10 de 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

*SITUACIÓN El predio Tundama cuenta con un cultivo de banano el cual requiere del recurso hídrico para su desarrollo y subsistencia, es por ello que se gestiona ante CORPAMAG una concesión de aguas subterráneas para el riego de dicho cultivo. El agua también será utilizada para el lavado de*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1838

05 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

*la fruta (banano). También se informa que “con el objetivo de realizar un uso eficiente del recurso hídrico, en el predio se realizan mediciones de precipitación y evapotranspiración, lo cual permite determinar la cantidad de agua que necesita el cultivo a diario.*

**INSPECCIÓN**

*La visita de inspección técnica se realizó en fecha 17/10/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas: Eliecer Abello Miranda - Solicitante de la concesión Demsey Gómez Polo - Funcionario de AUGURA, asesor del trámite.*

*Localización: El predio Tundama se localiza sobre las coordenadas N10°47'23.98" – W74°08'52.29", sector Florida, corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.*

*Área total del predio: El solicitante informa que actualmente el predio Tundama cuenta con una extensión real de 1.67 has.*

*Área cultivada: 1.67 has.*

*Tipo de cultivo: Banano de exportación.*

*Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio Tundama, sobre las coordenadas N10°47'23.25" – W74°08'54.15".*

**CARACTERÍSTICAS DEL POZO**

*Predio Tundama*

*Profundidad: 18 m.*

*Diámetro boca: 8".*

*Caudal pozo: 10 lps (prueba de bombeo)*

*Coordenadas: N10°47'23.25" W74°08'54.15"*

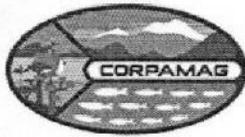
*Usos del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para lavado y saneamiento de fruta-banano.*

*Caudal solicitado: 5 lps.*

*Sistema de riego: Aspersión subfoliar.*

*Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio Tundama tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por muchos años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1838

FECHA: 05 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

*Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

*Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.*

*Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor a gasolina de 10 hp y bomba axial de 3" x 3" de ø, la cual envía el agua al cultivo de banano mediante sistema de riego por aspersión, y por tubería de 1.0" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por el suelo y el cultivo de banano.*

*DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio Tundama y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:*

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (HAS)	MODULO CONSUMO RIEGO (LPS/HAS)	MODULO CONSUMO LAVADO DE FRUTA (LPS/HAS)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (LPS/HAS)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO (LPS/HAS)
Riego Banano	1.67	0.81		1.35	
Lavado de Fruta	1.67		0.092		0.153
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>					<b>1.5 LPS</b>

*DISPONIBILIDAD DEL RECURSO De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción de explotación recomendable" de 10.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.*

**CONCEPTO:**

*Acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor ELIECER ABELLO MIRANDA con cédula de ciudadanía No 12'446'896, con caudal de 1.5 lps para riego de banano y lavado y saneamiento de fruta-banano*



1700-37

RESOLUCION N°

1838

FECHA:

05 OCT. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"**

*en el predio Tundama, sector Florida, corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena. (...)"*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4° del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1838

FECHA: 05 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1º de julio, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1º de agosto extendido hasta el 31 del mismo mes y año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020<sup>1</sup> y el Decreto 465/2020<sup>2</sup> indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1838  
05 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior, estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 10 de Diciembre de 2019 citado líneas arriba y de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1838  
05 OCT. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"**

conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, proveniente de un (1) pozo profundo, a favor del señor ELIECER ABELLO MIRANDA, en beneficio del predio TUNDAMA, ubicado en el sector La Florida, Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera, para riego, lavado y saneamiento de banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas al señor ELIECER ABELLO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.446.896 proveniente de un (1) pozo profundo con las coordenadas N10°47'23.25" – W74°08'54.15". en caudal de 1,5 lps, en beneficio del predio TUNDAMA, ubicado en el sector La Florida, Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera, para riego, lavado y saneamiento de banano, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el señor ELIECER ABELLO MIRANDA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua y por los controles y seguimiento que se realicen a la concesión.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mes.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero a Marzo de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley
6. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
7. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 05 OCT. 2020

1838

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** El señor ELIECER ABELLO MIRANDA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial Il Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor ELIECER ABELLO MIRANDA, poseedor, y/o quien haga veces de Apoderado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

1838  
05 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER ABELLO MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°12.446.896, EN CAUDAL DE 1.5 LPS PARA RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DE BANANO EN EL PREDIO TUNDAMA, LOCALIZADO EN EL SECTOR FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados\*  
Revisó: © Karen Bozón- Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 5411

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

